



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
INICIADO POR MARÍA JOSÉ CUJIA CONTRERAS CONTRA JEINER JOSÉ
CUJIA HINOJOSA A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00337-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 22-06-2023

INICIO AUDIENCIA: 10:30 A.M.

FIN AUDIENCIA: 10:54 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: MARÍA JOSÉ CUJIA CONTRERAS

APODERADO DTE: MIRIAN YOLANDA VILLALBA.

DEMANDADO: JEINER JOSÉ CUJIA HINOJOSA

PROCURADORA: DORA CORREDOR CRUZ.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los
presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su
comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,
administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad
de la Ley,

R E S U E L V E



ACTA DE AUDIENCIA - RAD: 20001-31-10-003-2022-00337-00

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en la presente diligencia.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor JEINER JOSÉ CUJIA HINOJOSA y a favor de su hija MARÍA JOSÉ CUJIA CONTRERAS, el equivalente al (16.6%) del salario que percibe el demandado, como empleado de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED y adicionalmente el mismo porcentaje de lo que reciba por concepto de primas de Junio y Diciembre, de igual manera se afectará en el mismo porcentaje en lo que tenga derecho por cesantías solamente para garantizar las cuotas alimentarias futuras o atrasadas y en caso de despido o liquidación parcial o total, sumas esta que deberán ser consignadas a partir del mes de julio de 2023 en la cuenta de depósitos judiciales que se posee este despacho en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre de MARÍA JOSÉ CUJIA CONTRERAS. Además, el (100%) del auxilio educativo al que tiene derecho.

TERCERO: OFICIAR al pagador de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, informándole de esta conciliación, indiciándole los descuentos ordenados en el ordinal anterior, que deberá realizar a partir del mes de julio de 2023, a cargo del señor JEINER JOSÉ CUJIA HINOJOSA y a favor de su hija MARÍA JOSÉ CUJIA CONTRERAS. Lo anterior es bajo la modalidad de descuento más no de embargo por acuerdo entre las partes. Adviértasele el respectivo pagador del contenido de los artículos 130-1 in fine C. de la I. y A. y 44-3 C. G. del P. Donde deberá responder solidariamente con su sueldo, por las cuotas dejadas de descontar al demandado. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

SEXTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 11:54 de la mañana de hoy 22 de junio de 2023.



ACTA DE AUDIENCIA - RAD: 20001-31-10-003-2022-00337-00

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd218149c6369a21ae662ae2fae28b7ecf36962ab096e68445362ca48efc6fc**

Documento generado en 22/06/2023 02:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>